

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00076-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-FINANCIERA COFINCAFÉ contra DIEGO RICARDO CISNEROS BURBANO y LINA MARÍA MONCADA QUESADA, por los siguientes defectos:

1.- Se procura el reconocimiento de intereses remuneratorios desde el 26 de octubre de 2021, a pesar de que nunca se estableció la data en que fue otorgado el correspondiente instrumento de recaudo o la obligación, lo que impide constatar el segmento temporal en que efectivamente podían gestarse esos rubros.

2.- De ninguna manera se especificaron las direcciones física y digital de noticiamiento de quien funge como representante legal del organismo implorante (art. 82-10 del Compendio Instrumental Vigente).

En consecuencia, se otorgará a la colectividad postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la agremiación impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestora adjetiva del ente reclamante, a la togada SANDRA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 41.944.111 y T.P. No. 189.339 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ABRIL DE 2023.<br>SECRETARÍA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de36f7e0c4b9b7ce86bbc297f0d637ef96946543dbf97926b035d81a17f8e1e3**

Documento generado en 24/04/2023 11:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>